RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 784 -2015-A/MPSM
Tarapoto, 12 de Octubre del 2015

VISTO; el **Expediente Nº 14110-2015-MPSM**, de fecha 17 de Setiembre del 2015, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **JANNE RAMIREZ FLORES** y **CESAR AUGUSTO ENRIQUEZ MESQUITA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el articulo 3º de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y articulo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del articulo 20º en concordancia con el articulo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 725- 2015-A-MPSM**, **de fecha 22 de Setiembre del 2015,** se ha admitido a tramite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley Nº 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 09 de Octubre del 2015,** se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el articulo 6º de la Ley Nº 29227, y el articulo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **JANNE RAMIREZ FLORES y CESAR AUGUSTO ENRIQUEZ MESQUITA.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martin
TARAPOTO
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGJ/A-MPSM.T.
MVIM/OAJ/MPSM.T
Lljgl.secret.
Expediente
Interesado/ Archivo.